



Estado Plurinacional de Bolivia

Ministerio de Planificación del Desarrollo

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°
La Paz,

235

24 SEP 2018

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el numeral 4 del Parágrafo I del Artículo 175 de la Constitución Política del Estado, establece como atribución de las Ministras y Ministros de Estado, dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia.

Que el Artículo 7 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, establece que: *"el Sistema de Organización Administrativa se definirá y ajustará en función de la Programación de Operaciones, evitando la duplicidad de objetivos y atribuciones mediante la adecuación, fusión o supresión de las Entidades"*. Asimismo, el inciso b) del citado Artículo señala que: *"toda Entidad Pública organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno de que trata esta ley"*.

Que el Artículo 1 de las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa (NB-SOA) aprobadas por Resolución Suprema N° 217055 de 20 de mayo de 1997, determina que: *"El Sistema de Organización Administrativa (SOA) es el conjunto ordenado de normas, criterios y metodologías, que a partir del marco jurídico administrativo del sector público, del Plan Estratégico Institucional y del Programa de Operaciones Anual, regulan el proceso de estructuración organizacional de las Entidades Públicas, contribuyendo al logro de los objetivos Institucionales"*.

Que el Artículo 2 de las NB-SOA, señala que: *"El objetivo general del Sistema de Organización Administrativa, es optimizar la estructura organizacional del aparato estatal, reorientándolo para prestar un mejor servicio a los usuarios, de forma que acompañe eficazmente los cambios que se producen en el plano económico, político, social y tecnológico"*. De la misma manera señala que: *"Los objetivos específicos son: Lograr la satisfacción de las necesidades de los usuarios de los servicios públicos; Evitar la duplicación y dispersión de funciones; Determinar el ámbito de competencia y autoridad de las áreas y unidades organizacionales; Proporcionar a las entidades una estructura que optimice la comunicación, la coordinación y el logro de los objetivos; Y simplificar y dinamizar su funcionamiento para lograr un mayor nivel de productividad y eficiencia económica"*.

Que a través de Resolución Ministerial N° 151-A de 08 de noviembre de 2010, se aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA) del Ministerio de Planificación del Desarrollo.

Que el Artículo 1 del citado Reglamento Específico, indica que su objetivo es: *"establecer la normativa específica para la implantación de Sistemas en el Ministerio de Planificación del Desarrollo disponiendo la realización de los procesos para el análisis, diseño e implantación de la estructura organizacional, los encargados de estos procesos y los periodos de su realización"*.

Que el inciso i) del Artículo 9 del RE-SOA, refiere que entre los elementos que constituyen fuentes de información documental para realizar el análisis organizacional, se encuentra el Manual de Procesos y Procedimientos.

Que el Artículo 18 del Reglamento Específico dispone que el diseño organizacional deberá formalizarse en el Manual de Organización y Funciones y en el Manual de Procesos y Procedimientos, los cuales deberán ser aprobados mediante Resolución Ministerial Expresa.

Que mediante Resolución Ministerial N° 061 de fecha 03 de mayo de 2011, se aprobó el Reglamento Operativo de la Unidad de Administración de Programas, dependiente de la Dirección General de Gestión del Financiamiento Externo del Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo.

Que mediante Resolución Ministerial N° 146 de 23 de julio de 2014 aprobó el Manual de Procesos y Procedimientos del Ministerio de Planificación del Desarrollo (MPD), que incluía todas las áreas y unidades organizacionales del Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo (VIPFE).

Que a través de Resolución Ministerial N° 098 de 27 de abril de 2015, se aprobó el Reglamento Interno de Operaciones de la Unidad de Administración de Programas – UAP (Recursos de Contravalor), dependiente del Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo.



Estado Plurinacional de Bolivia

Ministerio de Planificación del Desarrollo

Que a través de Informe Técnico Complementario MPD/VIPFE/DGGFE/UAP-000193/2018 de 26 de junio de 2018, la Unidad de Administración de Programas (UAP) de la Dirección General de Gestión de Financiamiento Externo del Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo (VIPFE), señaló que: *"En fecha 24 de enero de 2018 a través de Hoja de Ruta VIPFE-UAP-319/2017, se remitió a la Dirección General de Asuntos Administrativos (DGAA) el Reglamento Interno de Operaciones (RIO) de la Unidad de Administración de Programas (UAP), ajustado conforme las observaciones emitidas por la DGAA a objeto de que continúe el trámite para su aprobación. Con el Informe MPD/DGAA/UA/N° 050/2018 de fecha 01 de marzo de 2018 la DGGA concluye que el RIO presentado por el VIPFE, reúne las condiciones suficientes en términos administrativos financieros. A su vez recomienda que, previo análisis y emisión de Informe Legal, se elabore la Resolución Ministerial que apruebe el Reglamento Interno de Operaciones de la UAP"*.

Que asimismo, el citado Informe justifica la aprobación de una nueva versión del RIO de la UAP debido a los cambios introducidos en los procesos de cierre excepcional de los Convenios Interinstitucionales de Financiamiento (CIF) señalando que: *"se han hecho cambios sustantivos en lo relacionado al Cierre Excepcional del CIF para viabilizar fundamentalmente el cierre de los convenios observados por la Unidad de Auditoría Interna en su informe de Auditoría Especial a los Estados de Cartera de proyectos por cada línea de financiamiento de la Unidad Ejecutora 007 Unidad de Administración de Programas dependiente del Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo al 31.12.2012 y en el Informe de Seguimiento a las recomendaciones efectuado en la gestión 2017"*.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, emitió el Informe Jurídico MPD/DGAJ/UGJ-INF 0439/2018 de 31 de agosto de 2018, señalando que la aprobación del Reglamento Interno de Operaciones (RIO) - V.2. de la Unidad de Administración de Programas de la Dirección General de Gestión de Financiamiento Externo del Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo (VIPFE) del Ministerio de Planificación del Desarrollo, mediante Resolución Ministerial, no contraviene la normativa vigente y que corresponde dejar sin efecto la versión anterior de dicho Reglamento, aprobado por la Resolución Ministerial N° 098 de 27 de abril de 2015.

Que conforme a lo dispuesto en los numerales 3, 6 y 22 del Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, de la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, son atribuciones de las Ministras y Ministros de Estado, el dirigir la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente; el resolver en última instancia todo asunto administrativo que corresponda al Ministerio; y el emitir Resoluciones Ministeriales en el marco de sus competencias.

POR TANTO:

La Ministra de Planificación del Desarrollo, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por normativa vigente,

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Reglamento Interno de Operaciones (RIO) de la Unidad de Administración de Programas (UAP) de la Dirección General de Gestión de Financiamiento Externo del Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo (VIPFE) del Ministerio de Planificación del Desarrollo, en su versión 2, que consta de nueve (9) Capítulos, treinta (30) Artículos y sus Anexos, que forman parte indisoluble de la presente Resolución.

SEGUNDO.- REFRENDAR el Informe Técnico MPD/VPFE/DGGFE/UAP-000495/2017 de 08 de noviembre de 2017 y el Informe Técnico Complementario MPD/VIPFE/DGGFE/UAP-000193/2018 de 26 de junio de 2018 emitidos por la Unidad de Administración de Programas, el Informe Administrativo MPD/DGAA/UA/N° 050/2018 de 01 de marzo de 2018, emitido por la Dirección General de Asuntos Administrativos, y el Informe Jurídico MPD/DGAJ/UGJ-INF 0439/2018 de 31 de agosto de 2018, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planificación del Desarrollo.

TERCERO.- Se abroga la Resolución Ministerial N° 098 de 27 de abril de 2015, quedando sin efecto el Reglamento Interno de Operaciones de la Unidad de Administración de Programas (Recursos de Contravalor), aprobado por la misma.





Estado Plurinacional de Bolivia

Ministerio de Planificación del Desarrollo

CUARTO.- El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en la página Web de la entidad, por lo que la Dirección General de Planificación queda encargada de su difusión.

QUINTO.- Encargar a la Unidad de Administración de Programas (UAP) de la Dirección General de Gestión de Financiamiento Externo del Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo (VIPFE), cumplir y velar por el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase


Mariana Prado Noya
MINISTRA DE PLANIFICACIÓN
DEL DESARROLLO

